

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CON CERTAD

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos  
 El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**  
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán **SESENTA CENTIMOS** de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
 Se publica todos los días menos los festivos.  
**ADMINISTRACIÓN:**  
 Residencia Provincial de Niños

### GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

#### SECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMIA

PRECIOS MEDIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN REGIONAL EN LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE 1931

ARTÍCULOS	Zona Oriental	Zona Central	Zona Occidental	Observaciones
Judías	0,80	1,15	0,77	Kilo
Guisantes.	"	0,88	0,60	Idem
Tomates.	0,75	0,78	0,80	Idem
Pimientos.	2,00	1,40	1,20	D. <sup>a</sup> según t. <sup>o</sup>
Cebollas.	1,36	0,62	0,68	Idem
Ajos	1,00	0,61	0,76	Idem
Fréjoles	1,25	0,71	0,62	Kilo
Repollo.	0,54	0,50	0,50	Uno según t. <sup>o</sup>
Lechuga	0,20	0,15	0,10	Idem
Patatas	0,38	0,35	0,30	Kilo
Melocotones.	2,00	1,44	"	Idem
Peras.	1,83	1,25	0,81	Idem
Uvas	1,75	1,42	1,75	Idem
Manzanas	0,50	0,75	"	Idem
Nueces.	1,30	1,31	"	Idem
Avellanas.	1,50	"	"	Idem
Cerezas	"	0,40	"	Idem
Fresas.	"	3,00	"	Idem
Ciruelas	1,46	1,03	0,83	Idem
Albaricoques	2,12	1,54	1,00	Idem
Vacuno mayor	3,12	2,76	2,50	Kilo canal
Térnera.	3,88	3,85	3,47	Idem
Cerda.	2,22	2,50	2,31	Idem
Lanar y cabrio.	3,00	2,75	2,50	Idem
Gallinas.	6,61	7,50	6,00	Una
Pollos	5,28	5,14	3,40	Uno
Manteca.	4,66	4,92	4,10	Kilo
Huevos	3,31	3,33	2,79	Docena
Leche.	0,41	0,47	0,45	Litro
Jamón.	6,25	7,00	6,00	Kilo
Tocino.	3,75	4,33	3,50	Idem

#### CARBÓN DE USO DOMÉSTICO

Cribado y galleta s/v estación mina, a 50 pesetas.  
 Granza, a 40 idem idem.  
 Coque, a 65 idem idem.

#### HARINA DE TRIGO

De la fábrica de Fernandez y Pelaez, de Navia, a 67,50 pesetas los cien kilos con envase.  
 De la fábrica de Viuda de J. Oria, de Avilés a 66,00 y fuerza, a 70,50 idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden número 446, del Ministerio de Economía Nacional, de 8 de Noviembre de 1930.  
 Oviedo, 15 de Agosto de 1931.—El Gobernador, *Jesús Fernández Conde*.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a las oposiciones convocadas por orden de 24 de Abril último, para la provisión de diez plazas de funcionarios administrativos sanitarios, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas:

Resultando que en los correspondientes ejercicios fueron aprobados los aspirantes don Francisco Posada Castro, doña Ana Gil Cañamaque, don José Antonio García Asensio, don Ramón Vereá Rial, doña María Luisa Irisarri Díaz, doña Margarita Mallo Villaseñor, don Adolfo Tirado Guervós y doña Concepción García Santamaría, por el orden de prelación que queda indicado y según acta del Tribunal correspondiente:

Resultando que remitido dicho expediente a informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha emitido informe favorable a la aprobación del mismo, por considerar que se han observado todos los requisitos prevenidos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido por conveniente aprobar las oposiciones de que se trata y disponer que sean declarados funcionarios administrativos sanitarios, con el haber anual de 3.000 pesetas, los aspirantes aprobados don Francisco Posada Castro, doña Ana Gil Cañamaque, don José Antonio García Asensio, don Ramón Vereá Rial, doña María Luisa Irisarri Díaz, doña Margarita Mallo Villaseñor, don Adolfo Tirado Guervós y doña Concepción García Santamaría.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Agosto de 1931.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad de la República.

(«Gaceta» 13 de Agosto)

### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporati-

va Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Inocencio Iglesias y D. Alejandro Argüelles Montoto cesen en los cargos de Presidente y Secretario del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Mieres, y nombrar con carácter interino para sustituirlos, a D. Fernando Rodríguez Illá y D. Juan Pablo García, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Benito Collera cese en el cargo de Vicepresidente de la agrupación Administrativa de Comités paritarios de Tranvías, Tracción Mecánica, Industria Hotelera, Comercio en general y de la alimentación, Servicios de Higiene y Despachos, Oficinas y Banca de Oviedo, y nombrar con carácter interino para ocupar dicho cargo a D. José Cuervo García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Señor Director general de Trabajo.

Gaceta de 30 de Julio.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Derecho internacional, público y privado, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, dotada con el sueldo anual de

6.000 pesetas y 1.000 más de aumento.

Pasa ser admitido a estas oposiciones, se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en alguno de los casos que, para el turno de Auxiliares, establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente rebibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925, *Gaceta* del 30.

Madrid, 3 de Agosto de 1931.  
—El Subsecretario, Domingo Barón.

(*Gaceta* de 5 de Agosto)

## GOBIERNO CIVIL

### AGUAS.—CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Mannel García Rey, Capataz de Peones Camineros del Estado, vecindado en Tebongo, concejo de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, solicitando el aprovechamiento de un trozo de terreno, propiedad del Estado, que existe entre los parajes denominados Viadonga y Policuello, del expresado concejo, en la margen izquierda del río Narcea, lindante con el kilómetro 29 de la carretera de Ponferrada a La Espina, con destino a la plantación de arbolado, y acompañando al efecto el plano correspondiente:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Mayo de 1930, abriendo información pública por treinta días y anunciada por edicto en la Alcaldía de Cangas del Narcea, por igual plazo no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación alguna:

Resultando que practicado el reconocimiento oportuno, pudo comprobarse que los datos consignados en el plano coinciden sensiblemente con el terreno; informando el Ingeniero encargado favora-

blemente la concesión, con las condiciones pertinentes:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, de acuerdo con el Ingeniero encargado del reconocimiento, informa que no tiene inconveniente en proponer la resolución expresada por el Ingeniero:

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede acceder a lo solicitado, con las condiciones señaladas por la División Hidráulica, y entre las que figura la precariedad de la autorización:

Considerando que el terreno que se pretende utilizar para la plantación de arbolado se encuentra en la margen izquierda del río Narcea y mide 360 metros de largo con un ancho medio de 20 metros, lo que supone una superficie de 7.200 metros cuadrados:

Considerando que no se han presentado reclamaciones contra el aprovechamiento solicitado:

Considerando que el terreno de que se trata pertenece al cauce del río, ya que son evidentes las señales de ser invadido por las aguas con ocasión de máximas avenidas ordinarias, no habiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, pues, por la gran inclinación de la ladera opuesta a la naturaleza rocosa de la misma, no es de temer se altere el régimen y dirección de la corriente ni perjuicio de otro género, y, en cambio, no solo se facilita la creación de una relativa riqueza como supone la plantación de arbolado en aquella superficie, sino que contribuirá dicha plantación a defender el terraplén de la carretera de Ponferrada a La Espina, en el trozo que confronta con el expresado terreno:

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes:

Considerando que los informes de la División Hidráulica del Miño y de la Abogacía del Estado son favorables al otorgamiento de la concesión.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la Instrucción de 14 de Junio de 1885 y el Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927,

Este Gobierno civil, de conformidad con la propuesta de la División Hidráulica del Miño, acuerda autorizar a D. Manuel García Rey, vecino de Tebongo, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, para aprovechar una parcela de terreno, perteneciente a la margen izquierda del río Narcea, lindante con el terraplén de la carretera de Ponferrada a La Espina, en su kilómetro 29, y sita en los parajes denominados Viadonga y Policuello, del expresado Ayuntamiento, con destino a la plantación de árboles, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La zona de terreno cuyo aprovechamiento se autoriza y que figura en el plano unido al expediente, queda prohibido cerrarla por otro medio que no sea el de postes y alambres de espino con objeto de no oponer obstáculo a las avenidas del río Narcea.

2.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y a

título precario, pudiendo en toda ocasión la Administración disponer del todo o parte de dicha parcela, siempre que así lo exigiera la conservación o ampliación de la carretera de Ponferrada a La Espina, y quedando obligado el concesionario a proceder en el plazo que se señalase a la tala de los árboles que perturbaran la marcha de la corriente del río, sin que en ninguno de ambos casos tenga derecho a indemnización de ningún género, y siendo responsable de los perjuicios que se produjeran por no llevar a cabo la corta de los árboles en el plazo al efecto señalado.

3.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de la condición 1.ª o de las órdenes que recibiera con arreglo a la condición 2.ª declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y remitido la póliza reglamentaria de 120 pesetas, que se inutiliza y une al expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 30 de Julio de 1931.

[El Gobernador,

Jesús Fernández Conde.

R. al núm. 2.108

### EXPROPIACIONES.—CARRETERAS

Rectificada por la Alcaldía de Llanes la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de Corao a Cuevas del Mar, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Llanes, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1931.

El Gobernador interino,

Luis María de Mesa.

Relación rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Corao a Cuevas del Mar, trozo tercero, en el término municipal de Llanes:

El número de orden, denominación y clase de la finca, nombre del propietario, vecindad, nombre del colono y vecindad, es como sigue:

- 1, Entrellendes, a prado, de Juan Zardón Alonso, de Ingena.
- 2, Entrellendes, a prado, de Manuel Alonso, de Ingena.
- 3, Entrellendes, a labor, de Alonso Gonzalez, de Riensena.
- 4, Entrellendes, a prado, de Miguel Alonso, de Ingena.
- 5, Entrellendes, a monte, de Francisco Zardón Alonso, de Riensena.

6, Entrellendes, a monte, labo y prado, de Angel Alonso Alonso, de Ingena.

7, Entrellendes, a monte común de Ingena, colono el vecindario.

8, Comunal, a castaño, de Maria Alonso (Comunal), de Riensena.

9, Comunal, a castaño, de Francisco Villanueva (arbolado), de Riensena.

10, La Cárcoba, a castaño, de Joaquín Lledias, de Riensena.

11, La Cárcoba, a castaño, de Manuel Rodríguez, de Piñeres.

12, La Cárcoba, a castaño, de los herederos del Marqués Argüelles, de Llanes; colono Joaquín Lledias, de Riensena.

13, La Cárcoba, a castaño, de Francisco Zardón, de Riensena.

14, La Cárcoba, a castaño, de Caledonio Allende, de Riensena.

15, La Cárcoba, a prado, de Francisco Villanueva, de Riensena.

16, Alas del Río, a castaño, de los herederos de Maria Garcia, de Riensena; colono Pilar Alonso, de Riensena.

17, Alas del Río, a prado, de Artemio Fernandez, de Riensena.

18, Alas del Río, a monte común, de Riensena, colono el vecindario.

19, Precedonio, a prado, del Conde de la Vega del Sella, de Nueva; colono José Zardón, de Riensena.

20, Precedonio, a prado, de Francisco Villanueva, de Riensena.

21, Precedonio, a labor, de Artemio Fernandez, de Riensena.

22, Lacuenlle, a labor, de José Fernandez, de Riensena.

23, Lacuenlle, a monte común, de Riensena, colono el vecindario.

24, Naraviguin, a labor, de herederos de Marqués Argüelles, de Llanes; colono Pilar Alonso, de Riensena.

25, Llosa el Cueto, a prado, de Alonso Gonzalez Martinez, de Riensena.

26, Comunal, a monte y árboles, de Emilio Traviesa Alonso, de Riensena.

27, La Llosa, a labor, del Conde de la Vega del Sella, de Nueva; colono Ramón Cagigal, de Riensena.

28, El Cueto, a labor, de Francisco Zardón, de Riensena.

29, El Cueto, a labor, de Manuel Allende, de Riensena.

30, El Valle, a labor, de herederos Marqués Argüelles, de Llanes; colono Pilar Alonso, de Riensena.

31, El Valle, a labor, del Conde de la Vega del Sella, de Nueva; colono José Zardón, de Riensena.

32, La Quemada, a prado, de herederos de Marqués Argüelles, de Llanes; colono Pilar Alonso, de Riensena.

33, La Quemada, a prado, de José Zardón Bada, de Riensena.

34, La Quemada, a prado, de herederos de Maria Garcia, de Riensena; colono Pilar Alonso, de Riensena.

35, El Toro, a monte común, de Riensena; colono el vecindario.

36, arreglo canal de un molino, de Francisco Villanueva, de Riensena.

Consistoriales de Llanes, 28 de Julio de 1931.—El Alcalde, Joaquín F. Vega.—El Secretario.

R. al núm. 2.053

**Expropiaciones-Caminos vecinales**

Rectificada por la Alcaldía de Corvera, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser expropiadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Madre a Villar, en su prolongación hasta Avilés, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Corvera, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 10 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernandez Conde

Relación rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras del camino vecinal de Madre a Villar hasta Avilés, pasando por Corvera.

Número de orden, denominación, clase de la finca, nombre del propietario, vecindad, nombre del colono y vecindad es como sigue:

Numero 1, Prado de Valles, a prado, de Elvira Alvarez Fernandez, de Junceda, Ayuntamiento de Corvera, colono el mismo propietario.

2, Prado de Valles, a prado, de Francisco Suarez Gonzalez, de Junceda, Ayuntamiento de Corvera, colono el mismo propietario.

Corvera de Asturias, 3 de Agosto de 1931.—El Alcalde, J. Fernandez.

R. al núm. 2.151

**Inspección de primera enseñanza**

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

**CIRCULAR**

Por decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Mayo último, se dispone que nadie puede ejercer el profesorado en una escuela primaria, sea ésta del grado que sea, si no posee el título de Maestro, con excepción de los núcleos de población, formen o no municipio independiente, inferiores a mil habitantes. Y hallándose establecido por otra parte en la regla 9.ª de la Real orden de 15 de Marzo de 1923, que las iniciativas de apertura y clausura de establecimientos de enseñanza primaria no oficial corresponderán a la Inspección profesional de primera enseñanza, interés de todos los directores o profesores que se dediquen a la enseñanza no oficial, con carácter primario, en Escuelas o Colegios, Fundaciones, etc., que en un plazo de quince días, a contar del siguiente a la inserción de esta Cir-

cular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, den cuenta a esta Inspección de hallarse o no en posesión del título de Maestro, remitiéndose, en caso afirmativo, copia del mismo, en papel simple, visada por la Alcaldía correspondiente.

Oviedo, 12 de Agosto de 1931.—El Inspector Jefe, Antonio J. Onieva.

Señores Profesores de enseñanza primaria en escuelas no oficiales.

R. al núm. 2.161

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

**Edicto**

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de reparación con adoquinado de los kilómetros 69,690 al 69,980 de la carretera de tercer orden de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista D. José Sirgo, durante los años 1930 y 1931, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Gijón, cuyo concejo está interesado en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación se hubieran presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 6 de Agosto de 1931.—El ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 2.095.

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Valle bajo de Peñarnellera****ANUNCIO**

Habiendo quedado desierta la subasta de cincuenta árboles de la especie haya, del monte Nedrina, con cincuenta metros cúbicos de volumen, cuyo tipo de tasación es de trescientas cincuenta pesetas, más setenta pesetas cuarenta y dos céntimos de indemnizaciones; este Ayuntamiento acordó anunciar nueva subasta, que tendrá lugar el día siete de Septiembre próximo, y hora de las doce, en estas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 27 de Octubre último.

Panes, 4 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Pedro Guerra.

R. al núm. 2130

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Madrid****Cédula de requerimiento**

En las diligencias promovidas en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de mi cargo, a nombre del Banco Hipotecario de España,

sobre requerimiento a don Manuel Fernandez y Fernandez, para pago de semestres vencidos procedentes de cierto préstamo hipotecario, se dictó la siguiente

**Providencia:**

Juez, señor Bellón.—Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito formulado por el Procurador don Alfonso Bilbao y Sevilla, en la representación que ostenta del Banco Hipotecario de España, y como solicita requiriese a don Manuel Fernandez y Fernandez, para que dentro de dos días satisfaga al indicado Banco los semestres que le adeuda, procedentes del préstamo que le hizo, vencidos en treinta y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, importante cada semestre la cantidad de 3.603 pesetas con 13 céntimos, bajo apercibimiento de que sinó lo verifica con los intereses de demora, costas y gastos, el Banco solicitará el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada y su enajenación en pública subasta.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado dirijase exhorto al Juzgado de primera instancia de Oviedo.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—El defonso Bellón.—Ante mí, Luis Moliner.

Reportado el exhorto dirigido a Oviedo, de cuyas diligencias aparece que el deudor don Manuel Fernandez habia fallecido, a solicitud de la parte actora, por providencia de esta fecha, se ha acordado y al efecto se requiere por el presente a los herederos o causahabientes del don Manuel Fernandez y Fernandez, para los fines acordados en la providencia inserta de primero de Junio último.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, la expido y firmo en Madrid, a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Luis Moliner.

R. al núm. 2.159

**Juzgado de Pola de Siero**

D. Juan Laborda Gordero, Juez de instrucción accidental de Pola de Siero y su partido.

Por el presente hago saber: Que en ejecutoria referente al sumario 18 de 1930, por lesiones, contra el penado Perfecto José Secundino Fonfría Díaz, se acordó en esta fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho penado, la finca siguiente:

Casa de plante baja, de cincuenta y seis metros cuadrados, con su correspondiente suelo, sita en la Raiz, parroquia de Santiago de Arenas, de este concejo, linda al Norte y Oeste camino, Este y Sur finca a prado de Generosa Díaz Rodriguez. Tasada en cinco mil pesetas.

Lo que se hace público a medio del presente edicto, a fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta comparezcan en la Sala audiencia de este Juz-

gado, donde tendrá lugar el remate el día doce del próximo mes de Septiembre, a las once horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, y que no se han presentado por el apremiado los títulos de propiedad de la expresada finca.

Pola de Siero, a 13 de Agosto de 1931.—Juan Laborda.—El Secretario accidental, P. H., Enrique Tamargo.

R. al núm. 2.158

D. Juan Laborda Gordero, Juez de Instrucción accidental de Pola de Siero, y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias que se practican en este Juzgado para la exacción de honorarios devengados por el Abogado defensor del procesado en sumario 127 de 1929, por lesiones, Nicolás Montes Garcia, vecino de Bimenes, de este partido, se saca a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, en este Juzgado de Instrucción y en el Municipal de Bimenes, la siguiente finca de la propiedad de dicho penado:

Una casa recién construida, de paredes y techumbre, destinada en la actualidad a cuadra, sita en términos de Cuestaespines, de Bimenes, de cincuenta y seis metros cuadrados próximamente; que linda por su izquierda entrando con más de Segundo Montes; derecha con la del mismo Segundo Montes; trasera con más de Cándido Castaño y Maria Alvarez, y por su delantera con la carretera de Pola de Laviana a Nava. Tasada en dos mil pesetas.

Lo que se hace público a medio del presente edicto a fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta que se celebrará a las once horas del día catorce de Septiembre próximo, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, y en el municipal de Bimenes; advirtiéndose que no se han presentado por el apremiado los títulos de propiedad de dicha finca.

Pola de Siero, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Juan Laborda.—El Secretario accidental p. h., Enrique Tamargo.

R. al núm. 2.157

**Juzgado de Oviedo**

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que por ante el que refrenda tramite incidente instado por D.ª Virginia Gonzalez Huerta, contra D.ª Delfina Gonzalez Huerta y otros, sobre declaración de pobreza, y para exacción de costas en él causadas, de cuenta de la actora, se embargó como de la propiedad de ésta los siguientes bienes:

1. Casa habitación de piso principal, sala y solana, de cincuenta y nueve metros noventa y ocho decímetros cuadrados; linda frente e izquierda, entrando, su antojana y camino; derecha establo que lleva Francisco Garcia; y espalda huerto que llevan Nicolás Garcia y de esta casería.

2. Finca de labor llamada Huerto de la Picota, de cincuenta y cuatro centiáreas; linda con bienes de Coto, que llevan: al Este Francisco Garcia, Oeste Nicolás Garcia, Norte Francisco Garcia, Sur de esta casería.

3. Prado llamado de Porra, en términos del barrio de la Boza, en dicha parroquia; mide veintinueve áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Norte bienes de Pedro Alvarez Ladreda, Este arroyo, Sur bienes de Clara y Florontina Fernandez, Oeste de Joaquín Fernandez.

4. Labor de la Caleyá, en términos del barrio del Campo, en la misma parroquia; mide dieciocho áreas noventa centiáreas; linda a Sur camino vecinal y por los del más vientos fincas del Coto de Peñerudes, que llevan: al Este Manuel Fernandez, Oeste Luis Fernandez, Norte Antonio Fernandez.

Constituyen un caserío, en término del barrio de La Picota, parroquia de Peñerudes, concejo de Morcín.

Por providencia de hoy, acordé sacar a subasta el dominio útil de tales fincas, pues el directo pertenece a D. Secundino de la Torre y Orviz, formando un solo censo indivisible, con el canon anual de dieciseis pesetas noventa céntimos, y señalé para tal acto el día dieciocho de Septiembre próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para ella las cantidades en que respectivamente fueron tasados tales bienes, que son seiscientas pesetas para el útil de la primera, doscientas cincuenta para el útil de la segunda, seiscientas para el de la tercera, y dos mil para el de la cuarta, y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la propiedad, están de manifiesto en Secretaría. Todo licitador aceptará como bastante la titulación; y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiera) al crédito por que se proceda, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario P. H., A. López Moreno.

R. al núm. 2.172

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza, don José Nuño de la Roza, a quien representa el Procurador D. Luis Miguel Bueres, se acordó por auto dictado con esta fecha, declarar en estado legal de suspensión de pagos, y de insolvencia provisional, al referido comerciante, y designar por la Junta de acreedores el día veinticinco de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de Julio de 1922.

Dado en Oviedo, Agosto doce ed mil novecientos treinta y uno.—Sancho Arias.—El Secretario, P. S., Jorge García.

R. al núm. 2.173

#### Cédula de citación

El Sr. Presidente del Tribunal Especial de foros del partido, en providencia de hoy, dictada en autos que ante dicho Tribunal formuló D.<sup>a</sup> María Encarnación, doña Benigna y D. Andrés Avelino Iglesias Norriella, contra la herencia yacente, o quines acrediten ser legítimos herederos de don Armando Gonzalez Rúa, sobre rención de foros, acordó se cite a las partes, como lo verificó yo Secretario, a medio de la presente, a los demandados, para que el día veintiocho del actual a las once comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia, con objeto de celebrar el juicio verbal acordado; previniendoles, que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Oviedo, 14 de Agosto de 1931.—El Secretario, P. H., A. López Moreno.

R. al núm. 2.160

#### Juzgado de Tineo

#### Cédula de notificación

En la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, promovida en este Juzgado de primera instancia de Tineo, por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo en representación de D. Dionisio Alvarez Pelaez, vecino de Villatresmil, contra D. Juan Sierra y Gallo, vecino que fué de Folguerúa, hoy ausente de ignorado paradero sobre reclamación de mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas y cuarenta y cinco céntimos de capital, intereses, se ha dictado en cuatro del corriente mes un auto cuya parte dispositiva dice: «El Sr. D. Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia de este partido por ante mí Secretario judicial, dijo: Se admite la demanda que formula el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo en nombre de D. Dionisio Alvarez Pelaez, teniéndose por parte a dicho Procurador en la representación expresada, y de dicha demanda, que se sustancia-

rá por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado con emplazamiento al demandado D. Juan Sierra Gallo, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días y si resultare hallarse ausente de ignorado paradero, lo que se acreditará por diligencia del Secretario que autoriza, hagásele el emplazamiento por medio de edictos en la forma que ordena el artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y señalándole para comparecer en el juicio, el término de nueve días. Se ratifica el embargo preventivo practicado el día nueve de Junio último, de los bienes de dicho demandado D. Juan Sierra Gallo y a los efectos prevenidos en el artículo 1.416 de la Ley de Trámites, notifíquesele este auto en persona si se hallare en el pueblo de su vecindad, por edictos si se hallare ausente de ignorado paradero, fijando la correspondiente cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acordó, mandó y firma dicho Sr. Juez de que doy fé.—Arturo Serrano Salvador.—Ante mí Lic. Luis Facal.

El auto inserto se notifica al demandado D. Juan Sierra Gallo, que se halla ausente de ignorado paradero, según se acreditó por la correspondiente diligencia, a medio de esta cédula que para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido en Tineo, a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Lic. Luis Facal.

#### Juzgado de Pajares

#### EDICTO

D. Angel Perez Garcia, Juez municipal de Pajares.

Hago saber: Que a disposición de este Juzgado se halla detenido un caballo blanco con alguna pinta negra, de siete y media cuartas de altura, calzado de las cuatro extremidades, cerrado, entero y con una sogá por cabezada, el cual fué detenido el día seis del corriente, con el actor del hurto Baltasar Fernandez, sin que hasta la fecha se pueda saber quien es el dueño.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Pajares, a diez de Agosto de 1931.—Angel Perez.—P. S. M., El Secretario, Antonio F.

R. al núm. 2.137

#### Juzgado de El Franco

#### EDICTO

D. Marcelino Arias Campón, Juez municipal de el Franco, portido de Castropol, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado dicha vacante, en la forma que disponen los artículos 2.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Noviembre

y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Castropol.

La Caridad, 4 de Agosto de 1931, Marcelino Arias.

R. al núm. 2.123

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE CUDILLERO.

En poder de D. Sabino Pardo, vecino de Veiciella, parroquia de San Martín, de este concejo, se halla depositado un mulo de dueño desconocido, que apareció en el kilómetro 129 de la carretera de la costa, y fué recogido por la Guardia civil de Soto de Luña, a las dos horas del día 25 del pasado Julio, cuyas señas son: color castaño claro, seis cuartas y media de alzada, como de unos siete años con un lunar blanco en el pecho, herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia al público, para que el que se considere su dueño, pueda pasar a recogerlo, previo pago de los gastos de inserción de este anuncio y de los que hubiera originado su manutención.

Cudillero, Agosto 3 de 1931.—El Alcalde.

R. al núm. 2.083

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ VALDÉS, Andrés, de Andrés y Jesusa, de 26 años de edad, soltero, albañil, domiciliado últimamente en Gijón, Casimiro Velasco 22, o Asturias 8; comparecerá dentro del término de tercero día, ante este Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para ser oído en causa por hurto de una bicicleta, instruída por denuncia de Manuel Cortina Prado, vecino de Gijón, hecho ocurrido el 18 de Julio último.

2117